



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 039/2014

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A LA EMPRESA BOLIVIANA DE INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS (EBIH) POR UN MONTO DE Bs101.200.000.-

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

Ley N°455 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014 (PGE-2014) de 11 de diciembre de 2013.

El Decreto Supremo (D.S.) N°0368 del 25 de noviembre de 2009.

El Decreto Supremo (D.S.) N°0384 del 16 de diciembre de 2009.

La Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°023 de 07 de enero 2014.

La Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) N°048 y N°079 – 14 de 12 de marzo y 16 de abril de 2014.

La Resolución de Directorio del BCB N°023/11 de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la concesión de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General Del Estado – Gestiones 2010 y 2011; modificada mediante las R.D. N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13 y 008/14 de fechas 02 de marzo, 18 de marzo, 22 de marzo y 09 de agosto de 2011, 23 de marzo, 29 de mayo de 2012, 12 de marzo de 2013 y 28 de enero de 2014 respectivamente.

La Resolución de Directorio del BCB N°144/13 de 15 de octubre de 2013.

La Resolución de Directorio de EBIH N°001/2014 de 07 de febrero de 2014.

Las notas de EBIH CITE: EBIH – GG – N°074/2014, EBIH – GG – N°075/2014, EBIH – GG – N°076/2014, del 24 de febrero de 2014.

Las notas de EBIH CITE: EBIH – GG – N°092 y N°116/2014 recibidas el 13 de marzo y 10 de abril de 2014, respectivamente.

El Informe de la Asesoría de Política Económica CITE: BCB-APEC-SMF-2014-17 de 21 de abril de 2014.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 039/2014

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-22 de 17 de abril de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2014-121 de 21 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 07 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el numeral 10 del parágrafo I del artículo 158 y el artículo 322, establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la Constitución Política del Estado dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la Ley N°455, en su Artículo 13 autoriza al BCB, otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs101.200.000.- (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), a favor de EBIH, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar el proyecto "Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural – El Alto" y reembolsar los recursos recibidos en el marco del Decreto Supremo N° 613 de 25 de agosto de 2010. Para este efecto, se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Que en el marco del Parágrafo I del Artículo mencionado y de acuerdo a lo establecido por el Numeral 10, Parágrafo I del Artículo 158 y del Artículo 322 de la CPE, se autoriza a EBIH, contratar el crédito referido precedente con el BCB.

Que de acuerdo al numeral III, el MHE, es responsable de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB a favor de EBIH.

Que según el numeral IV, EBIH es responsable del uso y destino de los recursos a ser desembolsados por el BCB, en el marco del Parágrafo I del Artículo mencionado.

Que de acuerdo al numeral V, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a través del Tesoro General de la Nación (TGN), emitir y otorgar Bonos del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 039/2014

Tesoro No Negociables a favor del BCB para garantizar el monto del crédito otorgado por dicha entidad a favor de EBIH, a solicitud escrita del Ministerio Cabeza de Sector y en forma conjunta con el BCB.

Que según el numeral VI, se exceptúa a EBIH de los efectos y alcance de la aplicación de los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

Que en concordancia con el numeral VII, el MHE mediante Resolución Ministerial, deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por EBIH son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito señalado en el Artículo mencionado.

Que el D.S. N°0368 establece que EBIH tiene naturaleza institucional de una Empresa Pública Nacional Estratégica.

Que el D.S. N°0384 modifica el inciso f) del artículo 6, el artículo 8, el artículo 10, la Disposición Transitoria Única e incorpora la Disposición Adicional Única al D.S. N°368.

Que la R.M. del MEFP N°023 determina para la gestión 2014, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del Banco Central de Bolivia.

Que las R.M. del MHE N°048 y N°079 – 14, justifican ante el BCB lo siguiente: 1) De acuerdo a la Ley del PGE – 2014, el proyecto “Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural – El Alto” y el reembolso de los recursos recibidos en el marco del D.S. N°613 de 25 de agosto de 2010, se financiarán con un crédito de Bs101.200.000.- (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB, cuyo importe será destinado para la inversión en la Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural – El Alto (Bs100.444.806.-) y para reembolso de los recursos del fideicomiso (Bs755.194.-). 2) Confirma la factibilidad técnica del proyecto “Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural – El Alto” y el reembolso de los recursos recibidos en el marco del D.S. N°613. 3) Determina que de acuerdo a la evaluación económica y financiera realizada a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos del MHE, el proyecto: “Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural – El Alto”, justifica y asegura la capacidad de pago del crédito y establece que el uso y destino de los recursos del crédito son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito. 4) Dispone que EBIH y el MHE, previo a la autorización de cualquier desembolso de los recursos del crédito suscribirán un convenio con la finalidad de establecer las condiciones técnicas, administrativas y financieras para operativizar la evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos del crédito. El MHE a través del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos (VICTAH) y que EBIH queda obligada de otorgar toda la información y documentación requerida.

CSA



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 039/2014

Que el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N°023/11 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13 y N°008/14, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N°024/13 modifica el Reglamento para la Concesión de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del PGE – Gestiones 2010, 2011 y 2012 modificando a Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General de Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012 y 2013.

Que la Resolución de Directorio N°144/13 aprueba modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, 2011, 2012 y 2013 e incorpora el Procedimiento para definir la Tasa de Descuento y el Grado de Concesionalidad en los Créditos a otorgar a las EPNE.

Que mediante Resolución de Directorio N°001/2014, el Directorio de EBIH aprueba el plan de inversiones y el cronograma de desembolsos de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB, para financiar la ejecución del proyecto “Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural – El Alto” y reembolsar los recursos recibidos en el marco del Decreto Supremo N°613.

Que mediante notas CITE: EBIH – GG – N°074, N°75 y N°76 /2014, EBIH pone en conocimiento del Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Hidrocarburos y Energía, la R.D. N°001/2014.

Que mediante nota de EBIH CITE: EBIH – GG – N°092/2014 y en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N°455, solicita al BCB la concesión de un crédito por un monto de Bs101.200.000 (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) para financiar el proyecto: “Planta de Tuberías y Accesorios para Redes de Gas Natural – El Alto” y propone para el pago de la deuda un plazo de 20 años, de los cuales 5 años son para el periodo de gracia y presenta el Cronograma de Desembolsos y el Plan de Pagos propuestos. Asimismo, adjunta la documentación establecida en el Reglamento para la aprobación de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas.

Que mediante nota de EBIH CITE: EBIH – GG – N°116/2014, subsana las observaciones realizadas por el BCB especificando que se solicita el crédito con un periodo de gracia de 5 años a capital e intereses y adjunta un nuevo cronograma de desembolsos.

Que la Asesoría de Política Económica señala en su informe CITE: BCB-APEC-SMF-2014-17 que hasta la fecha los desembolsos a las EPNE en la gestión 2014 se encuentran



Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 039/2014

por debajo del monto total incluido en el programa monetario y fiscal y si se consideran los desembolsos previstos para el 2014 no constituyen operaciones extraordinarias que afecten el cumplimiento de las metas del Programa Monetario.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2014-22, considerar los escenarios de tasa de interés planteados para la aprobación de las condiciones financieras del crédito solicitado por EBIH y en caso que la solicitud sea considerada de manera favorable, EBIH debe abrir las cuentas correspondientes de desembolso y pagos en el BCB a través del MEFP.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2014-121 que la solicitud efectuada por EBIH se enmarca en lo previsto por la normativa vigente, la Ley N°455 y a tal efecto ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Que el Artículo 6 del Reglamento para la Concesión de crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del PGE – Gestiones 2010, 2011 y 2012 establece que el Directorio del BCB, en consideración de los informes técnico y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N°455 de 11 de diciembre de 2014 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014 (PGE – 2014), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a EBIH en los términos y condiciones siguientes:

Moneda:	Bolivianos.
Monto total del Crédito:	Bs101.200.000.- (Ciento Un Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).
Plazo:	20 años.
Periodo de Gracia:	5 años a capital e intereses. Los intereses que devenguen los cinco (5) primeros años serán pagados al finalizar el quinto año en un solo pago. A partir del sexto año los pagos serán anuales.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//6. R.D. N° 039/2014

Tasa anual de interés: 0,62% (cero punto sesenta y dos por ciento).

Fecha límite de desembolsos: 30 de junio de 2015.

Plan de Pagos: Anual

Garantías: Bonos del Tesoro No Negociables.

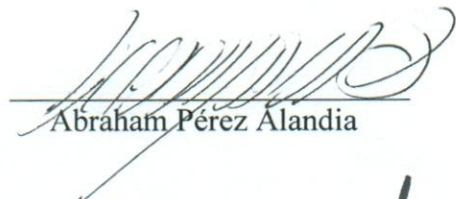
Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) en los términos de esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

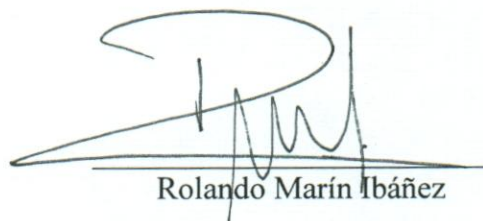
La Paz, 24 de abril de 2014



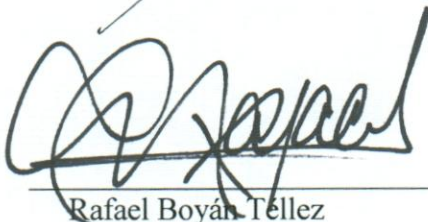
Marcelo Zabalaga Estrada



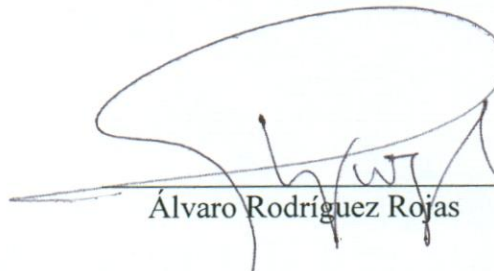
Abraham Pérez Alandia



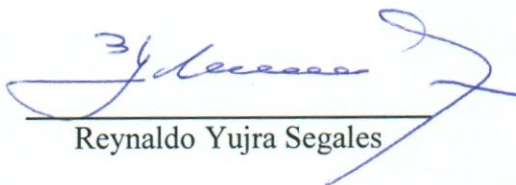
Rolando Marín Ibáñez



Rafael Boyán Téllez



Alvaro Rodríguez Rojas



Reynaldo Yujra Segales